



GOBIERNO CIVIL

DE ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO



En la Ciudad de Orense, a nueve de noviembre de 1.977.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"CARREIRO y LADRON"**.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **Atanes**, del municipio de Cualedro.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 30 de marzo de 1977 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la carpeta-ficha de investigación, si bien en ésta se hace constar que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo = en el expediente de evidencia la conformidad de las partes = interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, = en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido == aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin = asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres = que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el arts. 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en mano común de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "CARREIRO LADRON" de 369 Has., tal como detalladamente se describe en la carpeta-ficha de investigación, y cuya situación es la siguiente: Este monte está situado al Este de los pueblos de la parroquia de Atanes y sus fincas particulares, comprendiendo casi la totalidad de los montes comunales de la parroquia; fuera de él quedan 6 pequeñas parcelas diseminadas por el término parroquial y enclavadas entre fincas particulares; los únicos límites destacables de este monte formado por la loma de "Carreiro Ladrón", son: Oeste, fincas particulares de Atanes y Este, falda en el monte próxima a la finca de Valdriz, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Atanes del municipio de Cualedro, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de utilidad pública, y a la revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and initials]

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	29	1	1

• 3. - ESTADO FISICO

Rel.º Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "CARREIRO LADRON" está situado al E. de los pueblos de esta parroquia de ATANES y sus fincas particulares, comprendiendo casi la totalidad de los montes comunales de la parroquia; fuera de él quedan seis pequeñas parcelas diseminadas y enclavadas entre fincas particulares.

Este monte está formado por la loma de Carreiro Ladrón, comprendido entre las fincas de Atanes por el O. y la falda del monte próxima a las fincas de Baldriz por el E.; es poco accidentado con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 820 y 894 m.

Los accesos de este monte son las pistas forestales que enlazan en el alto de estivadas con la carretera de Villacaetín-Vigo.

3.2

SUPERFICIE.

369 Haa., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	29	1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

El perímetro de todo el término vecinal tiene los siguientes:

W.- Términos de Rabal y Escornaboia del municipio de Trasmiras.

E.- Monte Mada y Montouto de Baldriz y de Mercedes.

S.- Términos de Rebordondo y Penaverde.

O.- Términos de Villa de Rey (Trasmiras).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Todo el término vecinal puede describirse en su perímetro empezando por el extremo N.O. en Monte celo, donde concurren con este términos los de las parroquias de Villa de Rey y de Escornaboia; con esta última sigue de O.-E. por la mojonera entre municipios, primero a través de fincas particulares y después entrando en el monte, con el que divide subiendo por una loma por Regotinto y Valcobo hasta Val de Carreira II. Aquí empieza a limitar por el E. con monte de Baldriz, con el que divide en dirección N.-E. por Val de Carreira I, Val de Souxos, Corga de Sexta, Val de Abilleira hasta llegar a Marco de los Tres Caballeros, donde concurren con este monte, además del cita-

Ref. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	29	1	1

do de Baldriz, los de Infesta y Paradina (Monte
rey) y el de Rebordondo. Con este último limita
por el S. bajando al alto de Estivadas, cruzando
aquí la carretera general y siguiendo en direc-
ción S.O. por la carretera de Cualeiro hasta
Portela, aquí empieza a limitar con término de
Penaverde, con el que sigue en dirección N.O.
por entre fincas particulares por Lapa y camino
de Seara Vella hasta llegar a la carretera gene-
ral por el Km. 500, de donde sigue la mojonera
entre municipios dividiendo con términos de Vi-
llado Rey (Trasmiras) por Comón, Cachabadas, y
Baterio da Forca hasta llegar a Montacalo, donde
se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares
no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta
que también existe parcelación en el mismo mon-
te. Se ha llegado con los límites de este hasta
donde existía seguridad o duda razonable de que
pudiera pertenecer al monte de referencia. En
caso de que llegase a ser calificado como veci-
nal en mano común, sería necesario deslindar par-
cial en tal colindancia con particulares.

OR 29 1 1

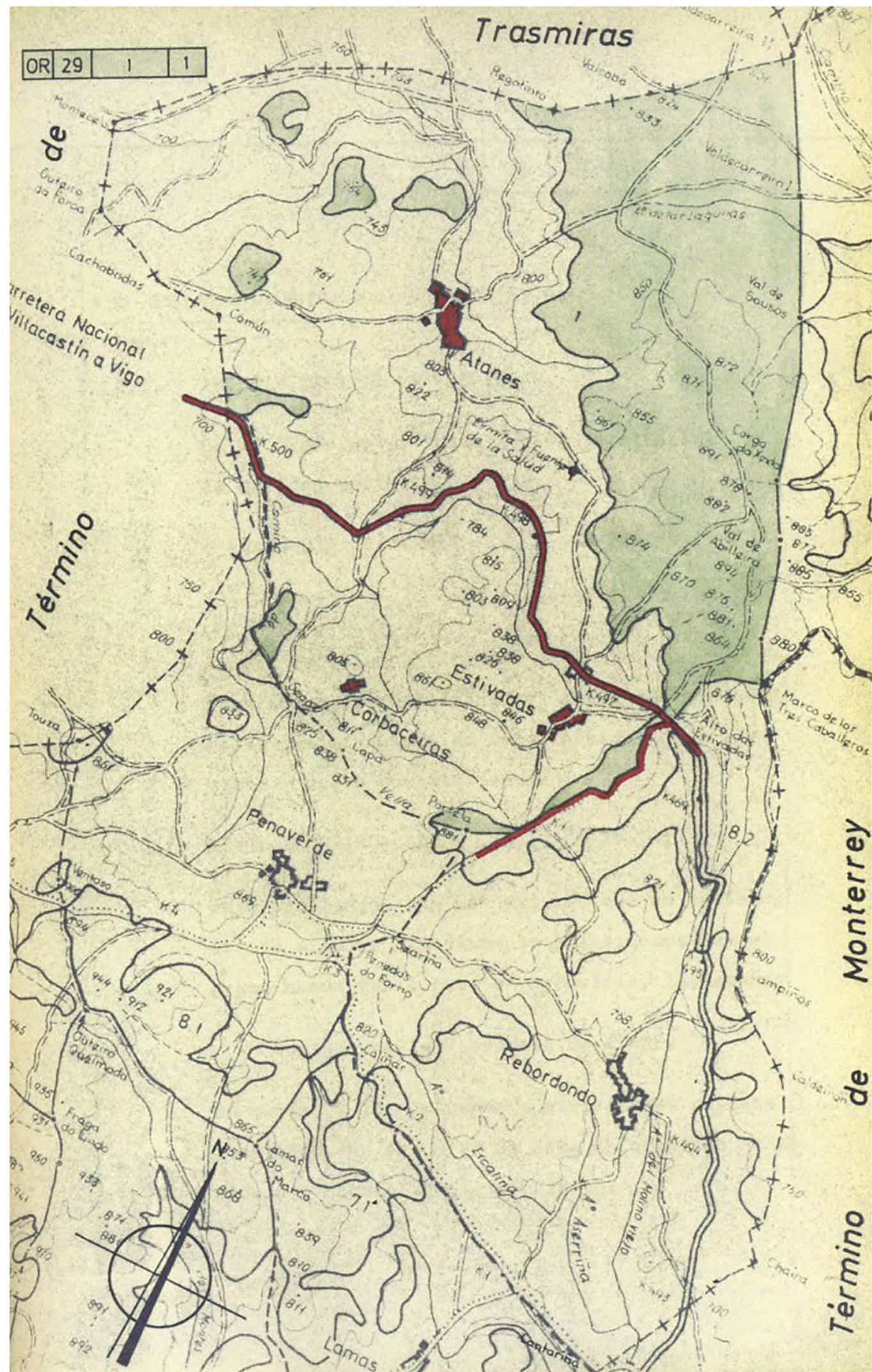
Trasmiras

de

Carretera Nacional
Villacastin a Vigo

Término

Monterrey
de
Término





CARLOS MARTINEZ ALONSO, secretario do Xurado provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada por este Xurado en data 2 de decembro de 2009 tomouse entre outros o seguinte

ACORDO:

10.- Visto o escrito dos veciños da parroquia de Atás, no concello de Cualedro e á vista do informe favorable do Servizo de Montes, aceptase a corrección de erros en canto a que o monte mencionado é da Parroquia de Atás e non dos veciños do lugar de Atás.

E para que conste, expido o presente en Ourense, a oito de xaneiro de 2010.

Vº Bº

O Presidente

Ricardo Ignacio Vecillas Rojo





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **24 de marzo de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

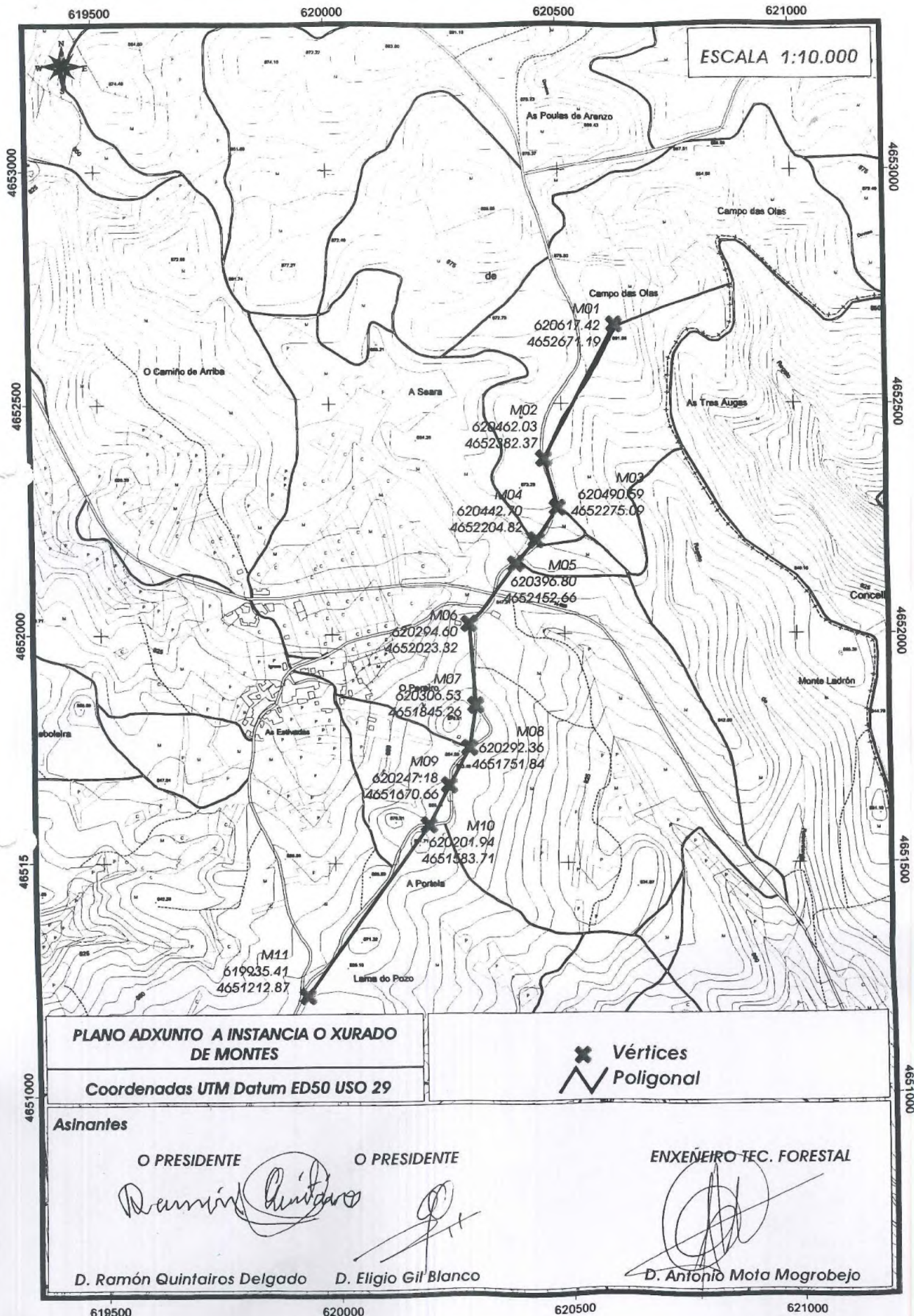
17.- Presentados tres actos de conciliación nos xulgados de paz de Cualedro e Trasmirás que afectan ás extremas dos montes "Carreiro Ladrón", dos veciños da parroquia de Atás (Cualedro) e o "Comunal de Escornabois", dos veciños de Escornabois (Trasmirás), ao monte de "Rebordondo", dos veciños de Rebordondo (Cualedro) e o monte "Meda e Montouto", dos veciños de Baldriz (Cualedro), e visto o informe favorable do Servizo de Montes, acórdase a incorporación das conciliacións realizadas aos expedientes correspondentes obrantes no Rexistro de Montes veciñais.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a seis de novembro de dous mil quince.



Eu, o praxe
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



618000

618500

619000

619500

ESCALA 1:10.000

4656000

0055

4655000

4654500

000597

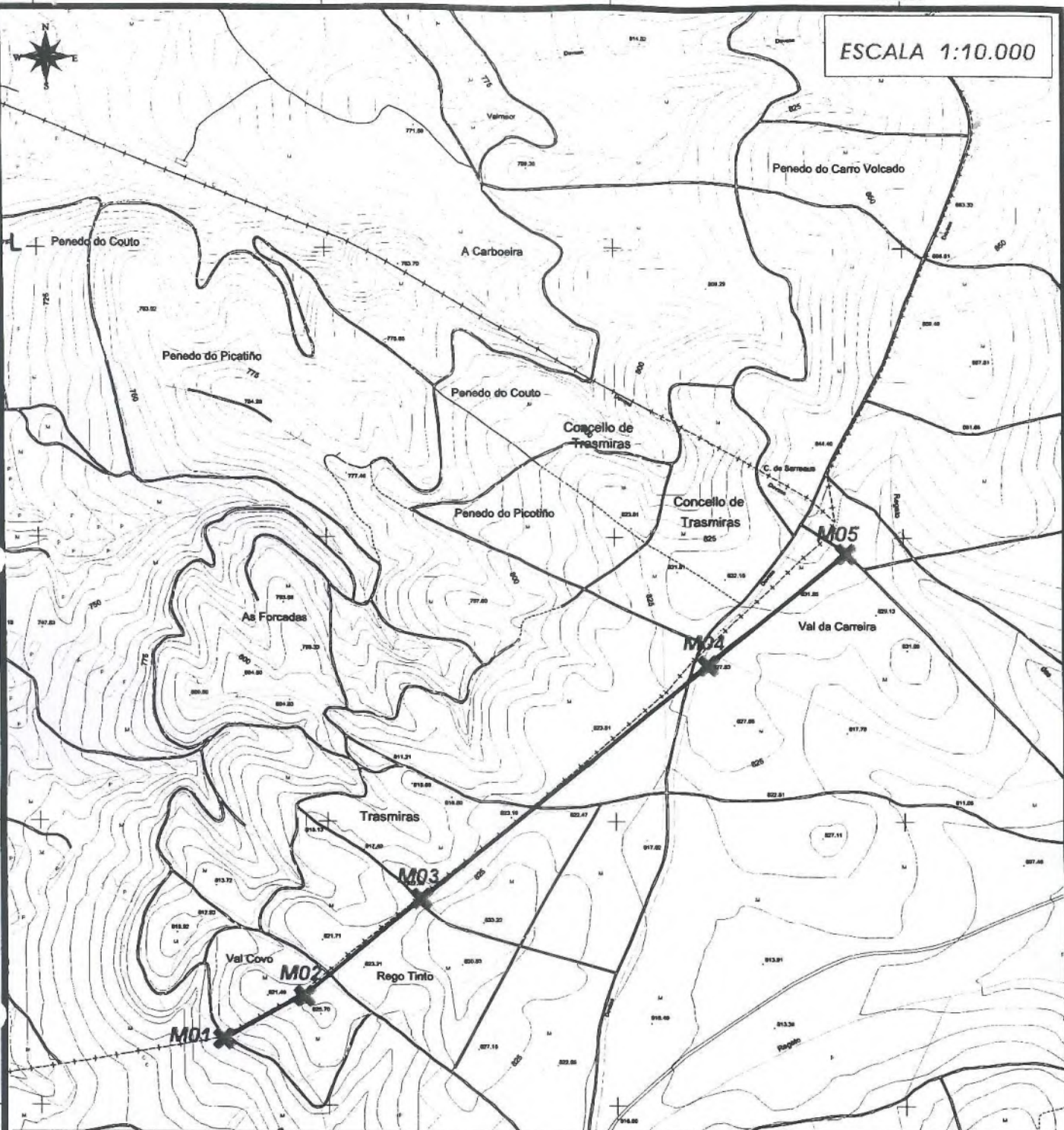
4656000

4655000

4655000

4654500

4654000



PLANO ADXUNTO A INSTANCIA O XURADO DE MONTES

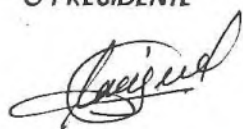
M04
 Vértices
 Poligonal

	X	Y
M01	618318.79	4654615.83
M02	618459.12	4654691.69
M03	618662.32	4654862.71
M04	619160.80	4655274.63
M05	619400.58	4655471.50

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes

O PRESIDENTE



D. Miguel Pazos Castro

O PRESIDENTE



D. Eligio Gil Blanco

ENXEÑEIRO OPERADOR
 ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL



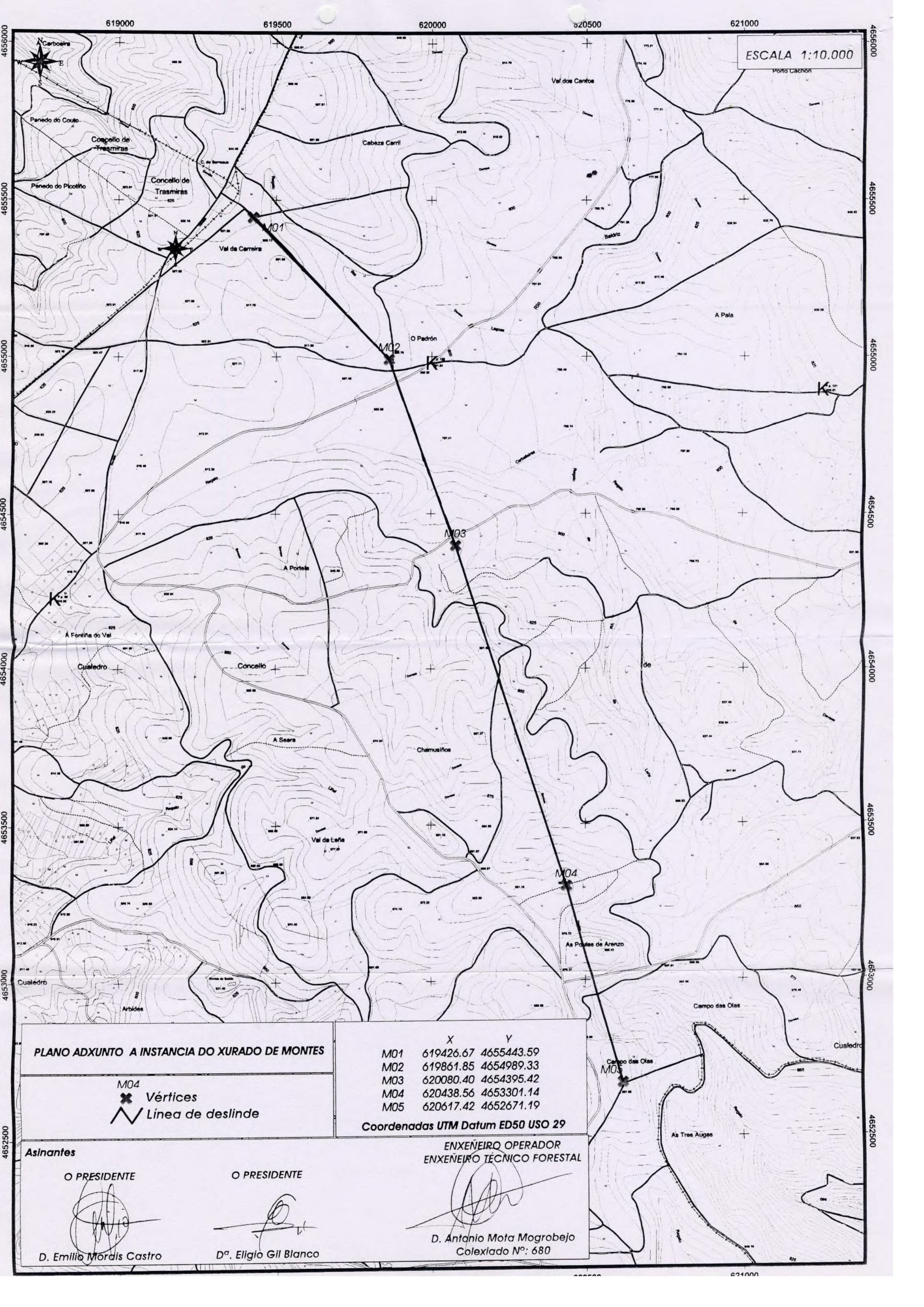
D. Antonio Mota Mogrobojo
 Colexiado Nº: 680

618000

618500

619000

619500



ESCALA 1:10.000

PLANO ADXUNTO A INSTANCIA DO XURADO DE MONTES

M04
X Vértices
/ Línea de deslinde

	X	Y
M01	619426.67	4655443.59
M02	619861.85	4654989.33
M03	620080.40	4654395.42
M04	620438.56	4653301.14
M05	620617.42	4652671.19

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes

O PRESIDENTE

D. Emilio Morais Castro

O PRESIDENTE

D.º Eligio Gil Blanco

ENXEÑEIRO OPERADOR
ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL

D. Antonio Mota Mogrobojo
Colexiado Nº: 680